



QUEDA ANULADA, LA LIBRETA DE AHORROS N°. 107959777 DE ALCIVAR AGUIRRE JOSE RICARDO QUIEN TENGA DERECHO, PRESENTAR POR ESCRITO SU RECLAMO HASTA DENTRO DE 10 DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

JUDICIAL

R. DEL E. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI EXTRACTO

Al señor CRISTOBAL HERMOGENES TEJENA PAIVA Y POSIBLES INTERESADOS, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, se ha propuesto Demanda Ordinario en su contra, cuyo extracto y auto en ella recaido es como sigue:

ACTOR: ULBIO ANTONIO SOLEDISPA SANCHEZ

DEMANDADOS: CRISTOBAL HERMOGENES TEJENA PAIVA Y POSIBLES INTERESADOS.

ABOGADO DEL ACTOR: ABG. LUZ MARINA DELGADO

DETALLE DE LA DEMANDA: El actor solicita en demanda, que previo al trámite de Ley, en sentencia se declare a su favor la Prescripción Efectiva, en su favor sobre el vehículo (moto Yamaha), el mismo que tiene las siguientes características: moto Yamaha, de placa M-1430, marca Yamaha, modelo 81, tipo paseo, clase moto, color roja, motor 8000-301, vehículo que lo viene poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpidamente, con ánimo de señor y dueño por más de quince años.

TRAMITE: ORDINARIO

CUANTIA: QUINIENTOS MIL SUCRES

JUEZ DEL CAUSA: Abg. Stalin Vilcais Chávez, quien aceptó la demanda al trámite correspondiente y en providencia de fecha Septiembre 15 de 1999, a las 08h10, dispuso se cite a los demandados por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el actor, bajo juramento que desconoce el domicilio actual de los demandados.

Lo que se comunica a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para futuras notificaciones en esta ciudad de Manabí, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, Octubre 6 de 1999

Abg. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI.

R. del E. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al señor HONORATO MAXIMO MENDOZA SABANDO y posibles interesados se les hace saber que en este Juzgado se ha presentado una demanda de Prescripción Administrativa Extraordinaria de Dominio., cuyo extracto y auto recaido es como sigue:

ACTOR: JOSE ANTONIO CONFORME ARCENTALES

DEMANDADO: HONORATO MAXIMO MENDOZA SABANDO Y posibles interesados.

ABAJO FIR ACTOR: ABG. LIBORIO REYES FLORES.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VENTURATRAVEL CIA. LTDA. Se comunica al público que la compañía VENTURATRAVEL CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Santa Ana el 4 de enero de 2.000, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No. 00-p- DIC 00002 de 12 ENE 2000.

1-DOMICILIO - Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí.

2-DURACION - Cincuenta años a partir de su inscripción.

3-CAPITAL - S/.35 000.000,00 dividido en 35 000 participaciones de S/ 1.000 cada una.

4- OBJETO.- Su actividad predominante es: Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de Ferias, Exposiciones, Contrataciones, Artísticas, Agencias de Viajes, hostales, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y juegos de salas de azar, etc.

5-ADMINISTRACION.- Está a cargo del Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente.

Portoviejo, 12 ENE 2000

Ab. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO

MASS/mcr
2000.01.12

2459

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL

AL SEÑOR: JORGE BENITO ALAVA MERA, se le hace saber:

Que la señora RAMONA LERIDA MERA MERA, fundamentándose en el Art. 109, numeral once, inciso primero del Código Civil, demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une, y que por sorteo de Ley, ha tocado su conocimiento a este Juzgado.

Esta demanda mediante auto dictado por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Manabi, Abogada Elisa Alvarez Hidalgo, con fecha dos de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas y treinta minutos, ha sido admitida al trámite verbal Sumario y que se cite al demandado, señor JORGE BENITO ALAVA MERA, por medio de la prensa, por manifestar la actora bajo juramento la imposibilidad de determinar su actual domicilio o residencia.

Lo que llevó a conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole la obligación de señalar domicilio legal dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, que de